



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

**9614** BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS, SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

#### -ANUNCIO-

La Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, la convocatoria y bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS** (y constitución de bolsa de empleo temporal) por concurso-oposición (turno libre), cuyo contenido y alcance es el siguiente:

#### **“BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases específicas la selección en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras y Servicios incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, cuyas características son:

— Grupo A; Subgrupo A2; Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: media; Denominación: Ingeniero Técnico de Obras y Servicios; Número de vacantes: 1.

Asimismo, se constituirá una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que superen la fase de oposición y no obtengan la plaza.

La plaza referida está adscrita al Departamento de Ingeniería y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Realizar las tareas propias del puesto en materia de conservación de los servicios e infraestructuras viarias, así como la redacción, dirección facultativa y supervisión de las obras municipales y privadas en la vía pública.

El sistema selectivo es el concurso-oposición, *por turno libre*.

#### **SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**



I.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de Título Universitario de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico Industrial, Grado en Ingeniería Civil o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o en las titulaciones que correspondan conforme al vigente sistema de titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por las personas aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente en los términos fijados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

- b) Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en el Título IV del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa por edad en la función pública.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca.
- e) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas

II. Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad o diversidad funcional conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten



tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el proceso selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidad en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

I.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán a través la *Instancia General de Procesos Selectivos* que se encuentra en la Sección de la Concejalía "Procesos Selectivos-Modelo Instancia General Procesos Selectivos" de la siguiente dirección: <https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/recursos-humanos> o bien en el Departamento de Recursos Humanos e irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en la que deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarlo posteriormente para el caso en que fueran seleccionados/as.

Junto a la Instancia (que deberá ir debidamente firmada) las personas aspirantes deberán adjuntar también la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.

b) Copia de la titulación académica exigida en la Base Segunda.

c) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 9,02 € mediante documento de autoliquidación simplificada, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.benidorm.org/autoliquidaciones> (apartado Expedición de Documentos-Derechos de Examen).

II. Las Bases de la Convocatoria (y Anexo a las mismas) se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

III. Las solicitudes requiriendo tomar parte en éste proceso selectivo se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

I. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como la composición del tribunal calificador, que se publicará en el BOPA y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica. Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOPA.

Serán causas de exclusión:

- a) Omisión de la firma de la solicitud
- b) No hacer constar en la instancia declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos
- c) Presentar la solicitud fuera del plazo establecido
- d) Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas

El impago de los derechos de examen en plazo, así como la presentación de solicitud fuera del plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión de la persona aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

II. Expirado el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución del órgano competente que se publicará en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. En la misma resolución se fijará la fecha y lugar para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

#### **QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

I. El Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por el órgano competente.

El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por, los cuales actuarán con voz y voto:

- Presidencia.
- Secretario, el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Tres Vocales.



La pertenencia al Tribunal de todos sus integrantes, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todas las personas integrantes del Tribunal actuarán con voz y voto.

Todas las personas integrantes deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo/subgrupo o a grupos/subgrupos superiores.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de las respectivas personas suplentes, se hará pública en el BOPA, así como en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, junto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

II.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.-El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

V.-El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.-El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá a aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

#### **SIXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:



- Oposición.
- Concurso.

## I. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de las pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para las personas aspirantes que a continuación se indican (tres ejercicios):

### Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 20 puntos)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 40 preguntas basado en las materias que figuran en el Bloque I: Parte General del Temario (temas 1-30 ambos inclusive), y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las respuestas en blanco no penalizan.

La calificación de este ejercicio se realizará según el siguiente criterio:

- a) Al total de aciertos del cuestionario de cada aspirante le será restado el cociente resultante del número de las preguntas contestadas erróneamente dividido entre tres.
- b) Realizada la anterior operación (a)) se dividirá el resultado entre dos para obtener la calificación total del ejercicio.

Es decir, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Total} = [\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)]/2$$

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 10 puntos.

El tiempo de realización será acordado por el Tribunal calificador, no pudiendo ser superior a 90 minutos.

### Segundo ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 20 puntos)

Consistirá en desarrollar por escrito 5 preguntas sobre las materias contenidas en el Bloque II: Parte Específica del temario (temas 31-69 ambos inclusive). La puntuación máxima será de 20 puntos y será eliminatorio para las personas aspirantes que no hubieren obtenido al menos 10 puntos, puntuándose en cada una de ellas de manera conjunta los conocimientos, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral de los/las aspirantes.

El tiempo de realización será acordado por el Tribunal calificador, no pudiendo ser superior a 120 minutos.

### Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 20 puntos)





Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos teórico-prácticos que podrá comprender varios apartados, a elección de la persona aspirante de entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los Bloques II y III del Temario (temas 31-80 ambos inclusive) y que guarde relación con las tareas y cometidos propios de los puestos a desempeñar. El tiempo de realización será acordado por el Tribunal calificador, no pudiendo ser superior a 180 minutos.

Dichos supuestos serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la realización de cálculos.

El ejercicio será leído por los/as aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, el cual, podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunos.

Cada supuesto práctico tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y para superar el ejercicio se deberá obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada uno de los dos supuestos teórico-prácticos.

En cada uno de los tres ejercicios las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan.

## II. FASE CONCURSO

Los méritos, que el Tribunal valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada por las personas aspirantes en el plazo otorgado al efecto.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

### A) Antigüedad (Máximo 8 puntos)

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados como empleado/a público/a en cualquier Administración Pública en el puesto de Ingeniero/a Técnico/a: 0,10 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por servicios prestados como empleado/a público/a en cualquier Administración pública, en cualquier otro puesto que no sea de Ingeniero Técnico: 0,05 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente. A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

### B) Consolidación de Grado Personal (Máximo 2 puntos)

Se valorará de la forma siguiente, un máximo de 2 puntos:

- Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 puntos.
- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.



### C) Formación (Máximo 15 puntos)

- 1) Titulación académica: cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirve para participar en éste proceso selectivo: 1,5 puntos (por título).  
La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3 puntos.
  
- 2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las funciones del puesto de trabajo y que hubieren sido convocados u organizados por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, INEM, federaciones de municipios y provincias, Diputaciones Provinciales, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas y Colegios Profesionales.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, valenciano, idiomas, ni de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Los certificados en los que no conste la duración, no serán valorados.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- de 15 a 24 horas: 0,20 puntos.
- de 25 a 49 horas: 0,50 puntos.
- de 50 a 74 horas: 1 punto.
- de 75 a 99 horas: 1,50 puntos.
- de 100 a 249 horas: 2,00 puntos.
- de 250 o más horas: 3,00 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 7 puntos.

- 3) Valenciano: Se valorará el conocimiento del Valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1: 0,25 puntos
- Nivel A2: 0,50 puntos
- Nivel B1: 1,00 punto





- Nivel B2: 1,50 puntos
- Nivel C1: 2,00 puntos
- Nivel C2: 3,00 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3 puntos.

#### 4) Idiomas comunitarios:

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por Universidades y otras instituciones españolas o extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa competente.

En ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

La valoración del conocimiento de cada idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido y cada nivel (referido a "niveles completos" no puntuarán cursos dentro de cada uno de los niveles), de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel A1: 0,75 puntos
- Nivel A2: 1 puntos
- Nivel B1: 1,25 puntos
- Nivel B2: 1,50 puntos
- Nivel C1: 1,75 puntos
- Nivel C2: 2 puntos

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 2 puntos.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que pueda exceder de los 25 puntos.

### **SÉPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS, CALIFICACIONES Y RELACIÓN APROBADOS.**

#### *7.1.- Desarrollo de las Pruebas*

I.- Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.



II.- Las personas aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los/las aspirantes.

III.- El orden de actuación de las personas aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F", de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOGV 8473, 28 de enero), de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Decreto 3/2017 de 13 de enero.

IV. El Tribunal en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

V. Junto con el resultado definitivo del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos mediante original (para su compulsión) o copia compulsada (de las certificaciones o y/o justificantes acreditativos de los mismos) a través de Sede Electrónica, Registro General o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Junto a la documentación acreditativa de los méritos deberá aportarse hoja de autobaremación (en el modelo que se establezca al efecto).

V. Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

VI. Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

#### 7.2.- Calificaciones:

I.- Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II.- Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Cuando se produzcan empates, se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá,



en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

La relación final de personas aprobadas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica por parte del Tribunal Calificador. Dicha relación será elevada por el Tribunal Calificador al órgano competente con propuesta de nombramiento de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo.

## **OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO**

### *8.1.- Presentación de documentos.*

I.- En el plazo de 20 días naturales, a contar del de la publicación de la relación de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, la persona aspirante propuesta que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. Por ello, con carácter general solo deberán presentar:

- a) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.
- b) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado del original para su compulsión.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de sus funciones.

Las personas aspirantes que tengan la condición de personas con discapacidad deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

Todo ello, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada Base Segunda.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



Si en el plazo indicado, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación referida en el apartado anterior, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá que desiste de su derecho a ocupar la plaza. En este caso, el tribunal podrá formular nueva propuesta a favor de la persona aspirante siguiente con mayor puntuación total entre las fases de oposición y concurso.

### *8.2.- Nombramiento y Toma de Posesión.*

Cumplimentado por las personas aspirantes propuestas lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo la persona interesada tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

### **NOVENA. -CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

I. Con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pero no fueran propuestas para su nombramiento, se constituirá una bolsa de empleo temporal por orden decreciente según la puntuación final (suma de oposición y concurso), y se podrá proceder al llamamiento para su nombramiento como personal funcionario interino, cuando las necesidades del servicio así lo requieran en alguno de los supuestos previstos en la legislación vigente para el nombramiento de personal interino.

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo (ya sea como consecuencia de la celebración de un proceso para la constitución de una nueva bolsa o bien derivada de un proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la OEP).

II. El llamamiento para la propuesta de nombramiento interino se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos a través del teléfono que las personas aspirantes hayan indicado en su solicitud de participación en el proceso selectivo, considerándose dicha indicación como autorización de este medio a efectos de notificaciones y dejando constancia por la persona que ha realizado la llamada del día y la hora en que se ha realizado. Simultáneamente se enviará un correo electrónico a la persona aspirante en la dirección indicada en su solicitud.

Efectuada la comunicación anterior la persona aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. En caso de no manifestar expresamente su aceptación en el plazo indicado se considerará que rechaza la misma.

Rechazada la oferta de trabajo el/la aspirante dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para acreditar la concurrencia de alguna de las causas justificativas que se indican a continuación, a efectos de mantener su número de orden en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de "baja temporal" en esta bolsa por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:



- a) Encontrarse la persona candidata en situación de enfermedad, acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar de la persona candidata hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación, en ambos casos, del correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda y que le impida a la persona aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.
- c) Encontrarse al cuidado de un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo y que le impida a la persona aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente.
- e) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta 6 años o mayores de 6 años pero menores de 18 con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente; de la decisión administrativa o judicial de acogimiento; o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso.

Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación, con la documentación médica acreditativa de tal extremo.

- f) Encontrarse la aspirante en situación de violencia de género, acreditada mediante alguno de estos documentos:
  - Una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
  - Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la



Administración Pública competente. En la Comunidad Valenciana las entidades cualificadas para emitir estos informes serían:

- a) Dirección General del Institut de les Dones, Vicepresidència i Conselleria d'igualtat i polítiques inclusive.
  - b) Direcciones territoriales provinciales del Institut de les Dones.
  - c) Centros integrados en la Red de Atención Integral a víctimas de violencia de género de la Generalitat Valenciana.
- g) Encontrarse la persona candidata contratada con carácter temporal en el sector privado.
- h) Encontrarse la persona candidata prestando servicios como mediante nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.

Acreditada la concurrencia de una de las situaciones anteriores, el aspirante continuará en la bolsa en el mismo número de orden que ocupaba inicialmente en situación de "BAJA TEMPORAL", si bien no será activado en la bolsa y llamado para una nueva oferta hasta que comunique y justifique expresamente al Departamento de Recursos Humanos, a través del correo [personal@benidorm.org](mailto:personal@benidorm.org) o registro de entrada en la Sede Electrónica que ya se encuentra disponible por haber finalizado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo en su día.

En caso de haber rechazado la propuesta (o no haber contestado a la misma en el plazo de 24 horas) y si el/la aspirante no acredita la concurrencia de alguno de las causas justificativas mencionadas en el punto 3º en el plazo indicado, la persona aspirante decaerá en el orden de la bolsa en el lugar inmediato siguiente al último, según el orden de la puntuación que exista el día de dicha renuncia.

En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas que se hayan producido en su caso.

III. Documentación necesaria. Aceptada la propuesta de nombramiento y con anterioridad al nombramiento, la persona aspirante deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos la siguiente documentación, que deberá ser adelantada por correo electrónico a [personal@benidorm.org](mailto:personal@benidorm.org):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/NIE o equivalente, que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo.
- Tarjeta de la Seguridad Social o número de afiliación.
- Acreditación mediante presentación de originales y copia para su cotejo de los títulos o requisitos esenciales requeridos para el desempeño del puesto.
- Ficha de terceros indicando el número de cuenta corriente bancaria (IBAN).





- Certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, no hallarse inhabilitado/a para el empleo o cargo público.
- Declaración jurada o promesa de que no realiza actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- En el caso de discapacidad, certificado médico que acredite que la persona interesada tiene capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.

La no aportación sin causa justificada de la documentación anteriormente expresada con anterioridad a la fecha de iniciación de la relación de servicios será motivo de baja definitiva de la bolsa de trabajo.

La publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines, tablones y web del Ayuntamiento. Supone además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive del mismo.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### **UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES, IMPUGNACIÓN Y RECURSOS, INCIDENCIAS.**

Vinculación.



Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Impugnación y Recursos.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

#### Incidencias.

El Tribunal tiene facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

#### **DUODÉCIMA. NORMATIVA**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba



el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

#### **ANEXO: TEMARIO**

##### **Bloque I.- Parte General (\*):**

Constituye el bloque I y se compone de los temas 1 a 30:

- 1º. La Constitución Española. Estructura y contenido. Los principios constitucionales. Derechos y Libertades fundamentales de los españoles, su protección.
- 2º. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno.
- 3º. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica.
- 4º. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales.
- 5º. La organización territorial del Estado. Principios Generales. Organización Central del Estado. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 6º. La Administración Pública: concepto. La Administración Pública en la Constitución. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos.
- 7º. El acto administrativo: concepto, requisitos, elementos y clases. Términos y plazos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Eficacia y ejecutividad del acto administrativo. La coacción administrativa. La invalidez del acto administrativo: clases y vicios y sus efectos.
- 8º. El procedimiento administrativo Común. Fases del Procedimiento. Terminación del Procedimiento. Recursos administrativos: principios generales. Actos



susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Revisión de oficio. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

- 9º. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Instrucciones y Circulares. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamentos orgánicos y ordenanzas fiscales.
- 10º. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el Procedimiento. La abstención y recusación. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Registro General: entrada y salida de documentos. Atención al público: acogida e información al administrado. Derechos de los ciudadanos. Acceso a los archivos y registros. Administración electrónica.
- 11º. El municipio: concepto y elementos. La Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales. Otras entidades locales distintas al municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Municipios de Régimen Común y Municipios de Gran Población.
- 12º. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 13º. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- 14º. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- 15º. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Prevención de riesgos laborales: normas y condiciones de seguridad y salud en el puesto de trabajo.
- 16º. La Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 17º. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 18º. El régimen local español. Regulación constitucional. Legislación estatal y legislación autonómica. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.



- 19º. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Ejecución del Presupuesto. Liquidación de Presupuesto. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 20º. La Gestión de los Servicios Públicos Locales. Formas de Gestión Directa de servicios públicos locales. Forma de Gestión Indirecta de servicios públicos locales: la concesión, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento, gestión por empresa mixta. La municipalización y la internalización. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- 21º. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Los Bienes de las Entidades Locales.
- 22º. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias.
- 23º. La Unión Europea: el ordenamiento comunitario. Formación y características. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios.
- 24º. La Unión Europea: Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. El Consejo de Europa: instituciones y organización.
- 25º. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada.
- 26º. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.
- 27º. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- 28º. El contrato de obras. El contrato de concesión. El contrato de suministros. El contrato de servicios.
- 29º. La Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.
- 30º. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.

**Bloque II.- Parte Específica (\*):**

Constituye el bloque II y se compone de los temas 31 a 69:





- 31º. Distribución de secciones viarias en calles. Tipo de calles con tráfico rodado y calles peatonales. Tipología de pavimentos en calles según su tráfico.
- 32º. Gestión del tráfico en ciudad. Características de la circulación: Intensidad, composición, velocidad, tiempos de recorrido y demoras; relaciones entre ellas. Conceptos de capacidad y nivel de servicio. Intensidad de servicio. Estudios de tráfico. Estudios de intensidades de circulación. Planes de aforos. Obtención de la IMD. Estudio de velocidades. Encuestas de tráfico.
- 33º. Clasificación de las carreteras. Estudios y proyectos de construcción de carreteras: estudio de planeamiento; estudio previo; estudio informativo; anteproyecto; proyecto de trazado; proyecto de construcción.
- 34º. Seguridad en el trazado. Intersecciones. Tipologías de vehículos, pesos dimensiones, radios de giro y fuerzas actuantes. Trayectoria de los vehículos en las curvas. Evaluación de impacto en seguridad vial. Planes de seguridad vial. Análisis de los distintos tipos de accidentes. El factor humano en la seguridad vial: el conductor y el peatón. Factores internos y externos que influyen en el proceso de la conducción.
- 35º. Señalización horizontal. Señalización vertical. Señalización de obras. Balizamiento. Tratamiento de márgenes y sistemas de contención. Protecciones específicas para peatones.
- 36º. Tratamiento y reutilización de aguas residuales urbanas. Estación Depuradora de aguas residuales. Tratamiento terciario. Desalinización. Plantas desalinizadoras.
- 37º. Reciclado integral de Residuos Sólidos Urbanos. Recogida de residuos sólidos urbanos. Estudio de gestión de residuos.
- 38º. Estudio de suelos y rocas. Ensayos de campo y laboratorio. Empuje de tierras y estabilidad de taludes. Explanaciones, evolución y tendencia. Proyecto y ejecución de las obras de movimiento de tierras. Materiales granulares a emplear en sub-bases y bases de zahorras artificiales, características de los materiales y la ejecución de obra y ensayos. Terraplenes. Clases de materiales. Compactación. Taludes de seguridad. Estabilización de terraplenes. Desmontes del terreno. Desmontes del terreno blando, métodos, taludes de seguridad. Desmonte del terreno duro, voladuras. Apertura de zanjas y su seguridad.
- 39º. Estabilización de taludes de desmonte. Protección de calzadas frente a la inestabilidad de taludes. Muros de contención de terraplenes. Muros de gravedad, contrafuertes, en L. Muro ménsula. Cimentaciones, punteras, talones, tacones, necesidad o conveniencia. Muros pantalla. Tablestacas. Muros de escollera en contención de taludes. Muros vegetales.
- 40º. Productos bituminosos: generalidades. Betunes Asfálticos: clasificación y usos. Betunes fluidificados: particularidades y usos. Ensayos de betunes. Emulsiones bituminosas. Tipos de emulsiones. Agentes emulsionantes. Ensayos de emulsiones. Campos de aplicación. Aglomerados bituminosos: generalidades. Tipos de aglomerados y criterios de aplicación. Materiales: características y ensayos.
- 41º. Clasificación de los aceros. Características mecánicas. Control de ejecución del hormigón. Recomendaciones de uso de los de los cementos en los distintos hormigones. Cálculo de estructuras y resistencia de los materiales.





- 42º. La construcción del alcantarillado y de los cruces de calzadas: control previo de definición y preparación; replanteo de elementos en planta y alzado; control de ejecución e inspección visual; control geométrico (planta y alzado); condiciones de seguridad en las zanjas y ensayos de ejecución. Aceptación de los equipos de maquinaria y de la procedencia de los materiales. Ensayos normalizados previos. Tipologías de redes de alcantarillado. Materiales y elementos complementarios. Bombeos.
- 43º. Bordillos, encintados y rigolas. Control previo de preparación y definición. Replanteo. Aceptación de los materiales, ensayos previos. Control visual y topográfico de ejecución. Control de ejecución. Ensayos de ejecución. Control de aceptación.
- 44º. Implantación de los servicios. Control previo de definición y de la implantación de servicios. Comprobación en planta y alzado, de las conexiones exteriores. Replanteo de elementos urbanos singulares (farolas, pozos de registro, etc.). Aceptación de las procedencias de materiales. Comprobación geométrica de las zanjas, (planta y alzado). Control de ejecución. Pruebas y ensayos de materiales, conducciones y relleno de zanjas. Referencia adicional a parques, jardines y mobiliario urbano.
- 45º. Pavimentación de aceras y calzada. Fases de ejecución. Aceptación de los materiales. Definición de elementos singulares. Ensayos normalizados previos y de ejecución. Obras de urbanización de nueva implantación: servicios mínimos, situación en la sección viaria y proceso constructivo.
- 46º. Proyecto de firmes: factores fundamentales de dimensionamiento; tráfico pesado y tipo de explanada. Firmes flexibles: generalidades, capas y misión cada uno de ellos. Firmes rígidos: generalidades. Puesta en obra y disposiciones constructivas.
- 47º. Operaciones asfalto y mantenimiento de la red viaria. Dimensionamiento de firmes de adoquín: ejecución de los pavimentos de adoquín. Tratamientos superficiales asfálticos en obra: control y ejecución. Criterios de aplicación y de proyecto. Firmes y bases de macadam: generalidades, materiales, ensayos y puesta en obra. Análisis comparativo de las bases de macadam. Refuerzo y rehabilitación de firmes.
- 48º. Drenaje superficial: generalidades. El agua y sus efectos sobre las instalaciones, calles y carreteras. Objeto del drenaje superficial. La previsión de avenidas: cálculo y normativa. Drenaje del terreno y obras de paso.
- 49º. Redes urbanas de abastecimiento. Obras de captación, conducción y almacenamiento de agua potable. Tipologías, materiales y elementos complementarios. Estación de tratamiento de agua potable.
- 50º. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Documentación, inspección y puesta en servicio de las instalaciones. Redes aéreas y subterráneas para distribución en baja tensión.
- 51º. Instalaciones de alumbrado exterior. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.
- 52º. Instalaciones eléctricas en alta tensión. Documentación, inspección y puesta en servicio de las instalaciones. Circuitos eléctricos. Aparatos de maniobra. Transformadores. Aislamiento. Instalaciones de puesta a tierra.



- 53º. Código Técnico de la Edificación CTE DB SI: Seguridad en caso de incendio. Código Técnico de la Edificación CTE DB SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.
- 54º. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Empresas instaladoras y mantenedoras. Inspecciones periódicas. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.
- 55º. Decreto 143/2015: Reglamento sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Apertura de establecimientos públicos. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Condiciones técnicas. Actividades e instalaciones específicas.
- 56º. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. Accesibilidad en la edificación. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.
- 57º. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 58º. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), modificado por el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, y por el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril.
- 59º. Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MI-IP 01 a 06. Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- 60º. Instalaciones de gas. Clasificación de los gases combustibles. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Objeto y campo de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos. Requisitos de configuración, ventilación y evacuación de los productos de la combustión en los locales destinados a contener aparatos a gas. Documentación técnica de las instalaciones receptoras.
- 61º. Fuentes de energía renovable: La energía solar. Tecnologías y aplicaciones. La energía geotérmica. Tecnologías y aplicaciones. La biomasa, el aprovechamiento energético de los residuos y los biocombustibles. Tecnologías y aplicaciones. La energía eólica. Tecnologías y aplicaciones.
- 62º. Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La norma básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 63º. Aparatos elevadores. Ascensores y montacargas. Reglamentación, aplicación y usos.
- 64º. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y



Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Reglamento General de Vehículos.

- 65º. Red semafórica. Concepto de fase, ciclo, despeje y reparto. Tiempos de paso de peatones. Conceptos generales de coordinación: diagramas, espacios-tiempo velocidad-tiempo. Concepto de onda verde y onda roja. Instalaciones semafóricas: conceptos fundamentales y condiciones de diseño. El regulador de tráfico: regulador de tiempos fijos, actuado y semiactuado. Microrregulación. Sistemas autoadaptativos.
- 66º. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora, objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Obligaciones del promotor y del contratista.
- 67º. Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Planes de acción territorial. Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Plan de Acción Territorial sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA).
- 68º. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Planeamiento; Gestión urbanística, programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas; Disciplina urbanística; Disposiciones; y Anexos.
- 69º. Los proyectos de obra. Estructura del proyecto. Tipologías de estudios y proyectos. Dirección de obra. La dirección facultativa. Documentos de obra. Las certificaciones de obra: régimen y marco jurídico; certificaciones ordinarias, anticipadas y de liquidación; rectificación y variación. Procedimiento de emisión. Control de calidad en las obras de urbanización. El tiempo de ejecución de las obras de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio de las obras. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución: clase y su significado, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de obras: clases y efectos.

### **Bloque III.- Parte Temas Locales (\*):**

Constituye el bloque III y se compone de los temas 70 a 80:

- 70º. Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior. Cálculo de eficiencia energética de la instalación. Niveles de iluminación. Mediciones luminotécnicas. Plan de Acción de la Energía Sostenible (PAES) de Benidorm.
- 71º. Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm: normas urbanísticas y ordenanzas particulares de la edificación y de los usos en el suelo urbanístico y condiciones particulares del planeamiento de desarrollo del Plan General. Urbanismo de género.
- 72º. Ordenanza Municipal (de Benidorm) de autorizaciones urbanísticas y de actividades.
- 73º. Ordenanzas Municipales (de Benidorm) de medio ambiente y de gestión de playas.



- 74º. Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Benidorm.
- 75º. Reglamento del Servicio de Saneamiento y Ordenanza de Vertidos del Ayuntamiento de Benidorm.
- 76º. Ordenanza Municipal (de Benidorm) nº1 de Movilidad.
- 77º. Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Benidorm. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Benidorm (EDUSI) Benidorm.
- 78º. Plan de Transporte Urbano Sostenible de Benidorm (PTUS). Plan de Estacionamiento Sostenible de Benidorm (PES). Plan Global de Seguridad vial de Benidorm. Otros planes relacionados con la sostenibilidad ambiental y social: movilidad, eficiencia energética y cambio climático. Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana. Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana.
- 79º. Mapa acústico de Benidorm. Zonificación acústica. Metodología de elaboración del mapa estratégico de ruido. Conclusiones. Ordenanza Municipal (de Benidorm) nº3 de protección contra la contaminación acústica y vibraciones
- 80º. Bases de datos y su gestión. El Plan Director del Destino Turístico Inteligente (DTI) de Benidorm: concepto, elementos, relación con otros planes, indicadores y herramientas de gestión del DTI.

*(\*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislatura vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas."*

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos, en la fecha de firma electrónica.

FIRMADO POR ANGELA MARIA ZARAGOZI MARTINEZ - CONCEJALA DELEGADA  
- 06-09-2021